



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013)

Ref: **Medio de Control: Reparación Directa**
Rad. 54-001-23-33-000-2013-00004-00
Actor: Erika Bayona Tarazona y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – UAE Parques Nacionales Naturales de Colombia

En atención al informe secretarial visto a folio 258, considera este Despacho que se hace necesario proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011. Para tal efecto, se señala el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce (2014), a las 09:00 a.m.**

De igual manera se procederá a reconocer personería para actuar al doctor **ALFREDO FORERO ROMERO** como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 132.

De otra parte, advierte el Despacho que a folio 155 del expediente, obra el memorial mediante el cual la doctora Constanza Atuesta Cepeda, aduciendo actuar como Jefe de la Oficina Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, confiere poder especial, amplio y suficiente a los doctores **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** y **ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO**, como apoderados judiciales principal y sustituto, respectivamente, de esa entidad, no obstante no anexa los documentos que corroboren la calidad por ella señalada, tales como el certificado donde conste quien la representa legalmente, acto de nombramiento o elección y fecha de posesión, y constancia de desempeño actual del cargo - expedida por la misma entidad a través del funcionario autorizado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del CPACA, en concordancia con el artículo 160 ibídem; razón por la cual este Despacho se abstendrá de reconocer la respectiva personería para actuar. Sin embargo, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda por parte de esta entidad fue presentada oportunamente, en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, se le requerirá, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue los documentos a los que se ha hecho referencia.

En consecuencia se dispone:

1º.- Fíjese el día veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce (2014), a las 09:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

2º.- Por Secretaría, ofíciase a las partes, al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a las direcciones de correo electrónico aportadas para recibir notificaciones judiciales.

3º.- **Reconózcase** personería para actuar al doctor **ALFREDO FORERO ROMERO**, como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 132 del expediente.

4º.- **Requíerese** a los doctores **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** y **ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO**, quienes manifiestan actuar como apoderados judiciales principal y sustituto, respectivamente, de la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al presente proceso, los documentos que corroboren la calidad con que actúa su poderdante, doctora **CONSTANZA ATUESTA CEPEDA**, tales como el certificado donde conste quien la representa legalmente, acto de nombramiento o elección y fecha de posesión, y constancia de desempeño del cargo para la época en que expidió el poder- proferida por la misma entidad a través del funcionario autorizado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del CPACA, en concordancia con el artículo 160 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

11.3 DIC 2013